

## **RESOLUCIÓN FG N.º 26 /20**

**Ref.:** progresiva normalización del funcionamiento de Fiscalías de Instrucción de Distrito de la ciudad de Córdoba.

### **VISTOS:**

I. El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación n.º 260/20 de fecha 13/03/2020 en el que se dispone la emergencia sanitaria ante la pandemia de coronavirus (COVID-19). Esto ha merecido la adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por ley n.º 10.690 del 18/03/2020.

II. El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación n.º 297/20 de fecha 19/03/2020 en el que se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio de toda la población y sus sucesivas prórrogas.

III. Lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia y este Ministerio Público Fiscal, mediante Acuerdos Reglamentarios n.º 1617 Serie "A" de fecha 10/03/2020; 1620 Serie "A" de fecha 16/03/2020, 1621 Serie "A" de fecha 31/03/2020, 1622 Serie "A" de fecha 12/04/2020, 1623 Serie "A" de fecha 26/04/2020, 1625 Serie "A" de fecha 10/05/2020 y 1627 Serie "A" de fecha 25/05/2020.

IV. La solicitud efectuada por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (TSJ) y el Ministerio Público Fiscal de Córdoba al Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba de

autorización para comenzar a prestar el servicio de justicia en modalidad presencial en los edificios judiciales ubicados en la ciudad de Córdoba, a partir del lunes 8 de junio de 2020.

V. Las facultades que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n.º 7826 (artículo 16) le confiere al Fiscal General.

### **Y CONSIDERANDO QUE:**

I. La ley orgánica n.º 7826 establece que el Ministerio Público Fiscal ejerce sus funciones con arreglo al principio de dependencia jerárquica (artículo 3 inciso 4), lo que implica que la Fiscalía General tiene la potestad de controlar y establecer, mediante resolución o instrucción, los mecanismos que aseguren una gestión dinámica, eficiente y eficaz de la institución.

II. En el marco de la emergencia sanitaria, el MPF continúa desarrollando un plan de acción institucional progresivo y dinámico que permite ir ajustando la organización de sus recursos materiales y humanos a las necesidades que impone el contexto social.

III. En función de la progresiva apertura de las sedes judiciales dispuestas por el Superior Tribunal de Justicia de esta provincia y de las indicaciones que dispone el Centro de Operaciones de Emergencia - COE- de la provincia, surge la necesidad de comenzar a habilitar paulatinamente la actividad de las Fiscalías de Instrucción de distrito de la ciudad de Córdoba. Esto supone la reapertura de distintas oficinas que se encuentran ubicadas en el edificio de Tribunales II, y la reincorporación del personal que no se encuentra comprendido en

grupos en riesgo; todo ello, manteniendo un estricto seguimiento de las pautas de bioseguridad y distanciamiento que brinda el COE.

IV. Asimismo, la progresiva normalización de la prestación del servicio que presta el Ministerio Público Fiscal, conlleva la necesidad de que las Fiscalías de Instrucción de Distrito de la ciudad reasuman las funciones que fueron asignadas, de forma provisoria, en la Oficina del Receso Judicial -mediante resolución de FG n.º 14/20- así como los casos ingresados en las Unidades Judiciales Especiales asignadas hasta el momento conforme Instrucción General n.º 2/20. En este nuevo escenario, tales funciones debe ser reintegradas al ámbito material de actuación de las Fiscalías de Instrucción de distrito de la ciudad.

V. A los fines de asegurar y fortalecer las acciones que ha dispuesto el MPF para procurar una adecuada gestión de los casos ingresados durante la emergencia, la Fiscalía General creó mediante resolución n.º 13/20 la Unidad Fiscal de Atención Inmediata (UFAI). Esta Unidad Fiscal ha asegurado el adecuado ingreso y tratamiento de los procedimientos policiales que implican aprehensión de personas y, fundamentalmente, permite el adecuado funcionamiento de las unidades judiciales. Por estas razones, y mientras se mantenga el contexto de emergencia sanitaria, resulta razonable mantener en funcionamiento la Unidad Fiscal de Atención Inmediata (UFAI).

VI. En función de las razones expuestas, y debido a que subsisten las razones que motivaron su creación, resulta necesario mantener en funcionamiento la Unidad Fiscal de Emergencia Sanitaria -UFES-, creada mediante resolución de FG n.º 9/20, y la Unidad Fiscal para la resolución de planteos sobre medidas de coerción (resolución de FG n.º 10/20).

Por todo ello, LOS FISCALES GENERALES ADJUNTOS A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL, **RESUELVEN:**

**I) DEJAR** sin efecto a partir del 06/06/2020 las resoluciones de Fiscalía General n° 14/20, 15/20, 18/20 y 22/20, así como la Instrucción General n° 2/20. A partir de esa fecha, las Fiscalías de Distrito de Capital deberán retomar su intervención sobre todos los casos que integran su ámbito de actuación, con excepción de aquellos casos que integran el ámbito actuación de las Unidades Fiscales mencionadas en los considerandos V y VI.

**II) DISPONER** que a partir del 06/06/2020 y hasta tanto lo disponga la Fiscalía General, la Unidad Fiscal de Atención Inmediata quedará integrada con los y las fiscales/as: Ivan RODRIGUEZ, Gerardo Sebastián ROMERO, Marcelo FENOLL, Milagros GORGAS, Guillermo GONZALEZ y Patricia GARCÍA RAMÍREZ, quienes a su vez continuarán como titulares de sus respectivas fiscalías.

**III) DISPONER** que a partir del 06/06/2020 la Fiscalía de Instrucción del Distrito 2 Turno 1 y los Fiscales de Instrucción del Distrito 3 turnos 1 y 6, respectivamente, mientras se encuentren afectados al funcionamiento de la UFAI sean reemplazados por sus pares de distrito tanto en la atención del turno como en el tratamiento de las causas ingresadas a partir del 06/06/2020.

**IV) COMUNIQUESE.**

Fiscalía General, 05 de junio de 2020.

